

Undécima- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Duodécima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Administraciones Públicas y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Viceconsejera de Administraciones Públicas.

M^a de los Angeles Gras Baeza.

Por la Entidad Sindical UGT.

El Presidente. Francisco Díaz Díaz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2201.- El día 10 de agosto de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de

Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sindical con representación local Comisiones Obreras (CCOO).

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 22 de agosto de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL COMISIONES OBRERAS (CCOO).

En Melilla a 10 de agosto de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, Doña María de los Angeles Gras Baeza, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Orden de Delegación de Competencias de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas núm. 25, de 31 de enero de 2012 (BOME núm. 25 de 31 de Enero), en relación con el apartado 3.1.3n) del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra D. Francisco Aguilar Requena, en representación de Comisiones Obreras, en adelante CCOO, con CIF G-85699460 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de calidad Presidente del Sector de la Administración Local y Delegado Sindical.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.